



Circular No. 1.

Tengo el honor de participar a usted, que con esta fecha y previas las formalidades de ley, ha quedado instalado el H. Ayuntamiento que funcionará durante el presente año, e cual lo integran las siguientes personas:

Regidores Propietarios:

C. Francisco Bórquez.
,, Carlos Cota.
,, Pedro Rivera.
,, Liberato Becerra.
,, Alfredo Núñez.
,, Francisco Gutiérrez.
,, Cruz Rivera.
,, José M. de la Peña.
,, Antonio Amador.
,, Susano Meza.
,, Rafael Barrón.
,, Manuel Chacón.
,, Jesús Rivera.
,, Florencio Monreal.
,, José María Flores.

Regidores Suplentes:

C. Lic. Héctor González.
,, Carlos M. Cota.
,, Ricardo Altamirano.
,, Dr. Ignacio Roel.
,, Antonio Rivera.
,, José Bermejo.
,, Manuel de la Peña.
,, Eleazar Monreal.
,, Fidel Castro.
,, Fulgencio Gallego.
,, Jesús A. Orozco.
,, Fermín Castro.
,, Regino Avilés.
,, Feliciano Aldrete.
,, Antonio Villarino.

Al tener el honor de manifestar a usted que durante la elección hecha al efecto resultaron electos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de esta H. Corporación los C.C. Francisco Bórquez y Carlos Cota respectivamente me es grato protestarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja California, a 1º de Enero de 1918.

El Presidente Municipal,
Francisco Bórquez,

El Secretario,
A. Y. Lelevier.

AMB

Tesorero General del Distrito

Puerto

Número *SB.*

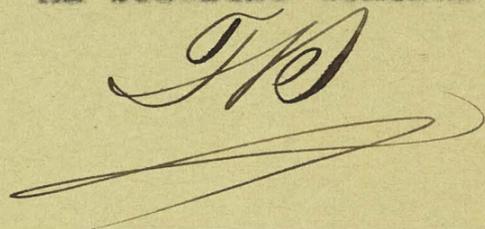
P O R la atenta circular de usted número 1 de 1° de los corrientes, quedo enterado con -
satisfacción de que en esa misma fecha se hizo cargo de la Presidencia Municipal de ese puerto, por entrega que le hizo el tercer Regidor del Ayuntamiento saliente C° Antonio Ptaonik.

Sírvase usted aceptar las seguridades de mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Enero 10 de 1,918.

El Tesorero General



Al C° Lic. Fortino Gomez,

Ensenada



RECIBIDA
REGISTRO NO.
63
COPIAS

Sección I.

Número 1.

CIRCULAR.

Habiendo quedado constituido el H. Ayuntamiento que registrará durante el presente año, y en virtud de haber sido electo Presidente Municipal de este puerto, hoy previas las formalidades legales me hice cargo de dicha Presidencia, por entrega que de ella me hizo el C. Antonio Ptacnik Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento saliente.

Protesto a Ud. mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. = Ensenada, B. Cfa.

enero 1/o. de 1918.

El Presidente Municipal.

El Secretario Interino.

Al C.
Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

CIRCULAR-TELEGRAFICA.

Mexicali, B. Cfa., Enero 23 de 1918.

Ensenada.

Al C° Recaudador de Rentas .-Tijuana

Tecate.

A contar de hoy y de acuerdo con el artículo 72, fracción la. Ley de Contribuciones Directas, los agricultores y ganaderos que hagan ventas para lugares fuera del de producción, pagarán a título de derecho de Patente siguientes cuotas:

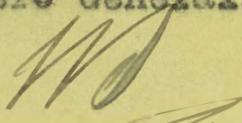
	Cuota mínima.	Máxima.
Trigo, maíz común y milo		
maíz (maíz de pollo)		
Por tonelada de mil kilos..	\$5.00	\$7.50
G a n a d o s:		
Vacuno, caballar y mular.		
Por cabeza.....	\$6.00	\$9.00
Cabrío y ovejuno.-Cabeza.....	.50	.75
Porcino.-Cabeza.....	1.00	1.50

todo en oro nacional.

Por ahora y hasta nueva orden aplicará usted la cuota mínima que se fija.

Sírvase acusar recibo.

El Tesorero General.



No.175 Recaudador de Rentas en Ensenada.
176 Tijuana
177 Tecate.
178 Algodones.

633 de 21 de Enero - 1918



RECIBIDA
REGISTRO No.
1239
COPIAS

Sección II

Número 2713



En respuesta al atento oficio de usted número 799, fecha 26 de marzo próximo pasado, en que se sirve consultar qué interpretación debe darse a la fracción Primera del Artículo 72 de la Ley de Contribuciones Directas, referente a ventas de productos que hagan los agricultores y ganaderos, manifiesto a usted que la excepción consignada en la fracción Primera del Artículo 72 citado, se refiere a las ventas de las cosechas y de los demás productos de los predios que hagan los agricultores, siempre que tales operaciones se verifiquen dentro de la misma finca en que se producen; en consecuencia, los expendios de trigo y harina en Ensenada, así como los molinos respectivos, están sujetos al pago del derecho de patente.-

Comuniquese

Constitución y Reformas.-

Mexicali, Baja California, 15 de abril de 1918.-

El Gobernador del Distrito:

E. Canhu

El Secretario de Gobierno:

J. Rivera

Al C. Tesorero General del Distrito,

Presente.-

Sección de Impuestos

Número ..7.99...

Consulta en qué casos y sobre cuales artículos deben pagar las ventas que - grava la frac I del artº 72

L A Recaudación de Rentas de Ensenada comunica por la vía telegráfica, estar saliendo para lugares foráneos al de su producción y en grandes cantidades, harina de trigo y pregunta si a tales operaciones les abarca el impuesto de venta.

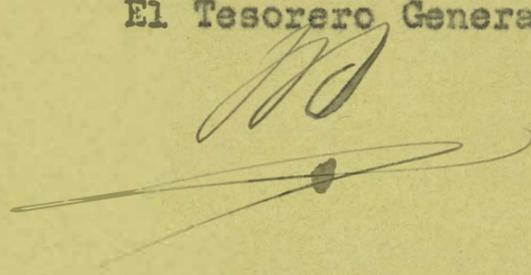
Para resolver la consulta precedente, me permito, con toda atención, solicitar de usted se me aclare, en qué casos y sobre cuales productos debe hacerse efectivo el impuesto que para ventas que se hagan para lugares foráneos del de producción señala la - fracción I del artículo 72 de la Ley de Contribuciones vigente.

Reitero a usted mis respetos.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Marzo 26 de 1,918.

El Tesorero General



Al Cº Gobernador del Distrito

Presente

CONFIRMACION.



RECIBIDA
REGISTRO No.

COPIAS

TELEGRAMA OFICIAL. - URGENTE.

Ensenada, Baja California, Marzo 26 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Muy atentamente suplico á usted decirme si la harina de trigo que salga de este lugar para fuera del Distrito, no causa el impuesto sobre venta de productos, pues según su respetable telegrama de enero 23 ppdo., sólo se gravó el trigo y éste producto está saliendo en grandes cantidades en forma de harina. Respetuosamente.

El Recaudador,

H. Borunda



TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO No.
934

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	COPIAS
3			10:10 M.	10:25 M.	1

De Ensenada el 26 de Marzo de 1918

Para Mexicali via

SEÑOR Tesorero Gal. Urgente

Muy atto suplico a Ud decirme si la harina de trigo que salga de este lugar para fuera del Distrito no causa el impuesto sobre venta de productos pues segun su respetable telegrama de Enero 23 pido solo se gravó el trigo y este producto está saliendo en grandes cantidades en forma de harina. Respeto

El Mandatario
J. Borunda



Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración



RECIBIDA
REGISTRO NO.
254



COPIAS CONFIRMACION.

Telegrama Número 8.

Tecate, B.C. Enero 24 de 1918.

C. Tesorero General del Distrito.

Presente.

Su respetable telegrama fecha de ayer, me deja enterado de las cuotas que conforme al Artículo 72 fraccion primera de la ley de Contribuciones Directas deben pagar por derecho de patente las mercancías y ganados que expresa en su telegrama de referencia.

Respetuosamente.

El Recaudador.



A sus antecedentes,
El Tesorero.



RECIBIDA
REGISTRO NO.
249

COPIAS

Número 57.

Contesta de enterado
su mensaje de ayer.



▲ sus antecedentes,
El Tesorero.

Por el Superior mensaje de usted de fecha de ayer, quedo enterado de que desde esa fecha y de conformidad con el artículo 72 fraccion I de la Ley de Contribuciones Directas, los agricultores y ganaderos que hagan ventas para fuera del lugar de produccion pagarán por derecho de patente las cuotas que en dicho mensaje se sirve indicar, debiendose por ahora y hasta nueva orden aplicar la cuota mínima.

Renuevo a usted mi atencion y respeto.

Constitucion y Reformar.

Tijuana, B. Cal., a 24 de enero de 1,918.

El Recaudador,
M. T. [Signature]

em

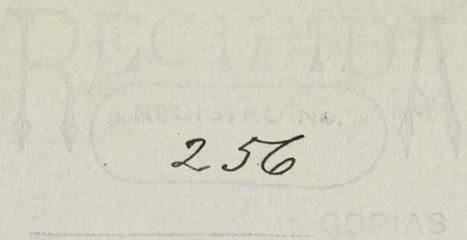
Al C.

Tesorero General del Distrito,

Mexicali, B. Cal.



CONFIRMACION.



TELEGRAMA OFICIAL.

Ensenada, Baja California, Enero 23 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Esta Oficina dará exacto cumplimiento á su respetable telegrama de hoy, relativo á las cuotas impuestas á los agricultores y ganaderos á título de derechos de patente. Atentamente.

El Recaudador,



A sus antecedentes.
El Tesorero

TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO NO. 208
COPIAS

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
2		of	M. 40	115	me
			M.	M.	R. 7

De Encarnación de Enero el 2 de Enero de 19 18

Para Mexicalitza via _____

SEÑOR Personero Gral

En respetable telegrama fecha de ayer me deja enterado de las costas que conforme al art 72 fracción 1a de la ley de contribuciones directas deben pagar por derecho de patente las mercancías y ganados que expresa en su telegrama de referencia

Respte al Recauda
Ganaya Pello



Domicilio del destinatario, únicamente para caso de aclaración



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

RECIBIDA
REGISTRO No.
205

TELEGRAMA

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
14		of	5:30 P.M.	9:15 M.	R. 25

De Ensenada BC el 23 de Enero de 1918

Para Mexicali Baja via el 23 -

SEÑOR Jefe de Carceres

Hsta oficina dara exacto cumpli-
miento a su respetable telegrama de hoy,
relativo a las cuotas impuestas a los agri-
cultores y ganaderos a titulo de derechos
de patente atentamente

El Encargado

J. J. Hernandez

Tesoreria General del Gobierno
Politico del
ENE 241918
Distrito Norte de Baja California

Domicilio signatario, unicamente para caso de aclaración

Número .180.

Remite dictámen sobre
cuotas fijadas al trigo,
maiz y ganados. -----

D E acuerdo con lo que determina la ór-
den de esa Superioridad número 474 de 17 del co-
rriente, se fijaron por esta Tesorería, en union
de dos peritos, las cuotas que a título de dere-
cho de patente, deban hacerse efectivas, sobre -
trigo, maiz y ganados, en ventas para lugares de
fuera del de producción, permitiéndome adjuntar-
le para su conocimiento y aprobación superior, -
un tanto del dictámen respectivo.

Reitero a usted mi atención y respeto.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Enero 23 de 1,918.

El Tesorero General



Al Cº Gobernador del Distrito

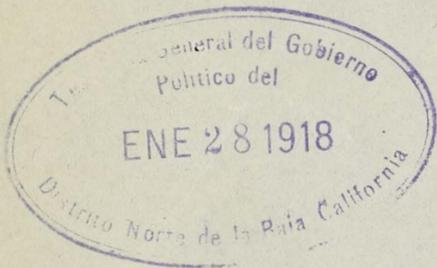
Presente.



RECIBIDA
REGISTRO NO.
2139

Sección II

Número 633



En contestación al oficio de usted número 180 de fecha 23 del actual, con el que acompañó un tanto del dictámen relativo a las cuotas que a título de derecho de patente, deben hacerse efectivas sobre trigo, maiz y ganados, en ventas para lugares fuera del de su producción, le manifiesto que se aprueban las cuotas que especifica el propio dictámen, debiendo aplicar por ahora a los causantes la cuota mínima, en virtud del elevado gravamen federal que rige actualmente sobre los impuestos.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, 25 de enero de 1918.

El Gobernador del Distrito,

A la Sección de Caja para sus efectos,
El Tesorero.

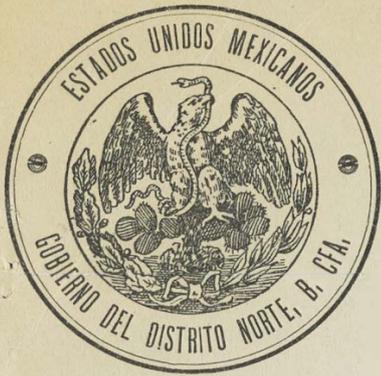
El Secretario de Gobierno,

Al C.

Tesorero General del Distrito,

vgo

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO No.
159
COPIAS

Sección II

Número 474.

La Sección designada al margen, con fecha de hoy, produjo el siguiente dictamen:-

"El C. Tesorero General del Distrito en oficio número 123, fecha de ayer, participa que algunos agricultores están vendiendo sus cosechas para puntos fuera de los límites de su producción; así como que en las jurisdicciones de Tijuana y Tecate se están haciendo ventas de ganado, tanto vacuno como caballar y porcino, sin que paguen el impuesto a que se refiere la fracción I del artículo 72 de la Ley de Contribuciones Directas vigente, suplicando a este Gobierno se sirva fijar las cuotas correspondientes para cobrar el impuesto respectivo.-La Sección se permite informar a usted que, conforme al decreto de 22 de mayo de 1917, artículos 1o. y 2o., las Oficinas Recaudadoras de Rentas que cobraban el Derecho de Patente, Contribuciones Directas especiales sobre giros mercantiles, establecimientos industriales, & &, y demás impuestos a que se refiere la Ley de Contribuciones Directas de 12 de mayo de 1916, pasan a depender del Gobierno del Distrito y, por consiguiente, a dicho Gobierno le compete conocer de las atribuciones que la expresada Ley delegaba a la Secretaria de Hacienda.-La Ley es muy clara, terminante y precisa en las excepciones que impone el artículo 72 para exceptuar a los agricultores y ganaderos del pago del impuesto.-Es requisito indispensable que la venta de sus productos se verifique dentro de los límites del lugar de su producción y desde el momento en que el C. Tesorero denuncia lo contrario, debe procederse a imponer la cuota que por analogía deben pagar, como lo previene el artículo 60 de la propia Ley."

Y habiendo sido aprobado por este propio Gobierno no lo inserto a usted, para su conocimiento y a efecto de que se sirva aplicar la cuota que estime conveniente, en su calidad de Tesorero General del Distrito, con arreglo al artículo 60 ya citado, al maíz y ganado a que se refiere en su oficio relativo; en la inteligencia de que los causantes que no estuvieren conformes con la cuota que les imponga, podrán ocurrir en súplica a este propio Gobierno, para en su vista resolver lo que sea de justicia.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, 17 de enero de 1918.

El Gobernador del Distrito,

El Secretario de Gobierno,

Al C. ###

Tesorero General del Distrito,

Presente.

vgo

Número 262

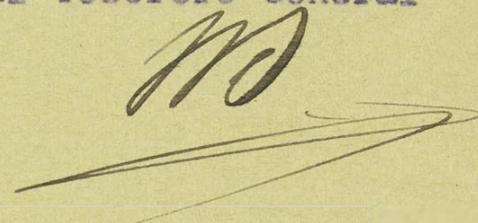
La atenta circular de usted número 1 de 1º del pasado Enero, recibida ayer, me deja impuesto de que, previas las formalidades de ley, quedó instalado el H. Ayuntamiento, que funcionará en el año presente.

Al manifestarlo a usted en respuesta, me es grato reiterarle mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Febrero 1º de 1,918.

El Tesorero General



Al Presidente del H. Ayuntamiento

Presente

Número 284

La atenta circular de usted número 1 de -
10 del pasado Enero, recibida ayer, me deja -
impuesto con satisfacción de que el H. Ayunta-
miento de ese lugar se sirvió nombrarlo Jefe -
de la Oficina Verificadora de Pesas y Medidas,
de cuyo cargo tomó posesión en la fecha de -
su nota que contesto.

Reitero a usted las seguridades de mi -
atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Febrero 7 de 1,918.

El Tesorero General



Al C° Antonio Ptacnik

Ensenada.



RECIBIDA
REGISTRO No.
3225

CIRCULAR.

Número 1.



Honrado por el H. Ayuntamiento de este puerto, con el nombramiento de Jefe de la Oficina Verificadora de Segundo Orden, de Pesas y Medidas de este Distrito, hoy, previas las formalidades de Ley, me hice cargo del despacho de dicha Oficina.

Al tener el honor de comunicarle a Ud., me es grato protestarle mi atenta y distinguida consideración.

Constitucion y Reformas. - Ensenada, B. Cfa. enero 10 de 1918.

El Jefe de la Oficina.

C. Acuña

Al C.
Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Número 370

SECRETAR.

El C. Gobernador del Distrito en Oficio n.º. 1115, de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

Con fecha de hoy este Gobierno ha dictado el siguiente acuerdo:—Con el fin de evitar omisiones en el pago del impuesto del Timbre correspondiente a los nombramientos de empleados de este Gobierno cuyos sueldos no son cubiertos por el Erario Local, ni por las empresas o establecimientos en que prestan sus servicios. Líbrese oficio a la Tesorería General del Distrito para que desde luego proceda a llenar este requisito, conforme a lo prevenido en el Artículo 133 de dicha Ley, en los casos en que hasta ahora no se haya hecho, y previniéndole a la vez que libre a las Oficinas de su dependencia las órdenes conducentes al mismo objeto.

Lo que inserto a usted para su conocimiento y debido cumplimiento, reiterándole mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja Calif., febrero 13 de 1918.

El Tesorero General del D.,

A I C.
Recepcionador de Rentas en

Ensenada
Tijuana
Tecate
Algodones



RECIBIDA
REGISTRO No.
391
COPIAS

Sección V.

Número 1114.

Con referencia al oficio de usted número 313, de 9 del actual, en que participa a este Gobierno la omisión del impuesto del Timbre correspondiente al nombramiento del Inspector de Juegos C. José Arjona, por acuerdo del C. Gobernador le manifiesto que, debiéndose dicha omisión a defecto en la forma de expedición de su nombramiento, esa Tesorería debe desde luego proceder a exigir al interesado que requisiere debidamente el documento en cuestión, para subsanar la omisión cometida.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja Cfa., 13 de Febrero de 1918.

El Srío. de Gobierno,

A la Sección de Caja para sus efectos,
El Tesorero.

Al C. Tesorero General del Distrito.

v

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO No.
420
COP

Sección V.

Número 1115

Con fecha de hoy este Gobierno ha dictado el siguiente acuerdo:

"Con el fin de evitar omisiones en el pago del impuesto del Timbre correspondiente a los nombramientos de empleados de este Gobierno cuyos sueldos no son cubiertos por el Erario Local, sino por las empresas o establecimientos en que presten sus servicios, librese oficio a la Tesorería General del Distrito para que desde luego proceda a llenar este requisito, conforme a lo prevenido en el artículo 133 de dicha Ley, en los casos en que hasta ahora no se haya hecho, y previniéndole a la vez que libere a las Oficinas de su dependencia las órdenes conducentes al mismo objeto."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a usted para su cumplimiento, reiterándole mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja Cfa., 13 de Febrero de 1918.

El Srio. de Gobierno,

J. Barrera

*Comuniquen a sus
Recaudaciones y pasen*

A la Sección de Caja para sus efectos,
El Tesorero.

M. de la Cruz

Al C. Tesorero Gral. del Distrito.

v

Presente.



Número 58.

Enterado de que no debe omitirse el pago del Impuesto del Timbre, en los nombramientos que expida el C. Gobernador del Distrito.

Por el respetable oficio-circular número 370 de esa Superioridad, fechado el 15 de los corrientes, he quedado enterado del acuerdo dictado por el C. Gobernador del Distrito, relativo al pago del Impuesto del Timbre en los nombramientos de empleados del propio Gobierno, al cual se le dará el debido cumplimiento en esta Oficina, conforme lo previene el artículo 133 de la Ley del Timbre vigente.

A sus antecedentes,
El Tesorero

Reitero á Ud. mi atenta consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja California, Febrero 22 de 1918.

El Recaudador de Rentas,

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Se avisa de enterado de la Circular número 370 de fecha 15 del presente.

Antecedentes



RECIBIDA
REGISTRO No.
550

COPIAS

Número 27.

Es en mi poder su atenta Circular número 370 girada con fecha 15 de los corrientes. Honrome manifestar a usted que esta Oficina de mi cargo, ha tenido especial cuidado en hacer cumplir el requisito de Ley a que se refiere su referida Circular.



Al contestar a usted de enterado, me es grato reiterarle mi respeto y atención.

Constitución y Reformas.

Tecate, Baja Cal., febrero 20 de 1918.

A sus antecedentes.
El Tesorero.

M. Melan

El Recaudador.

J. Chaya Stello

Al Cº.

Tesorero General del Distrito.

Tecate, B. C.

TELEGRAMA-CIRCULAR

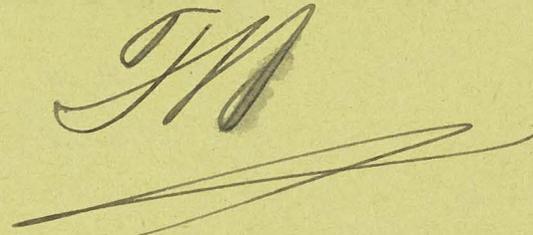
Mexicali, Febrero 18 de 1,918.

Al C° Recaudador de Rentas ----- ENSENADA

" C° Recaudador de Rentas ----- TIJUANA.

Sírvase informar por esta vía y a la mayor -
brevedad posible, cantidad de harina, frijol rosa
y trigo que se haya exportado por ese lugar del 1°
de Noviembre último a la fecha.

El Tesorero General



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO No.
472

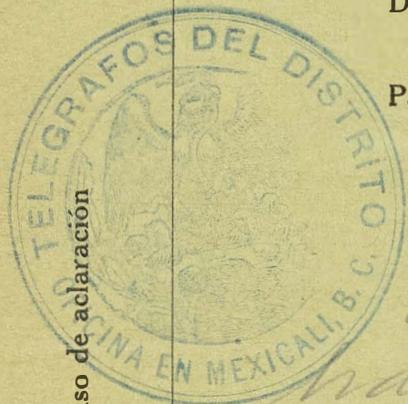
NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
10			2:50 M.	3:50 M.	R.

COPIAS

De Tijuana el 20 de Febrero de 1918

Para Mexicali via

SEÑOR Tesorero Gal



Domicilio del signatario, únicamente para caso de aclaración

Al contestar mensaje sobre exportaciones
de harina, frijol y trigo no se tomaron en
cuenta las reimportaciones pero desde primero
de noviembre anterior no ha habido ninguna para
fuera del Distrito. Respto

El Recaudador
M. Paer



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO NO.
470

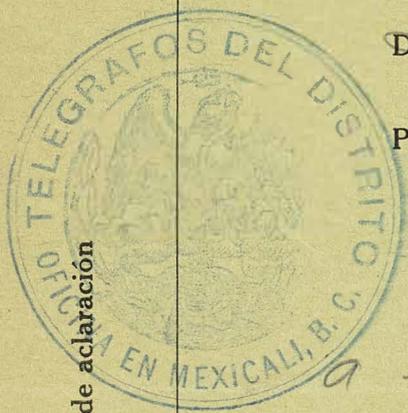
NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.	R.
5		of	10:50 M.	11:00 M.	me	n

De Sijuana el 19 de Febrero de 1918

Para Mexicali via _____

SEÑOR Teranero Gual

Desde primero de noviembre ultimo
a la fecha no ha habido por este lugar
exportaciones de harina, frijol rosa y
trigo Reppele Copalito superior mensaje
ayer a R
M Paez



Domicilio del signatario, únicamente para caso de aclaración



TELEGRAMA-CIRCULAR.

Mexicali, Febrero 27 de 1,918.

Al C ^o Recaudador de Rentas				ENSENADA.
" "	id	"	id	TIJUANA
" "	id	"	id	TECATE
" "	id	"	id	LOS ALGODONES

Por superior disposición y en virtud de la nueva organización del servicio telegráfico a partir del primero del entrante Marzo, quedan suprimidas las gratificaciones de toda especie que hasta la fecha hayan disfrutado los telegrafistas y Celadores de telegrafos.

Comunico para su conocimiento y efectos, recomendándole acusarme recibo por esta vía.

El Tesorero General





RECIBIDA
REGISTRO NO.
588
COPIAS

Sección V.
Número 1508

En virtud de la nueva organización del Servicio Telegráfico del Gobierno del Distrito, a partir del día primero de Marzo entrante quedan suprimidas las gratificaciones de toda especie que hasta la fecha hayan venido disfrutando los Telegrafistas y Celadores de Telégrafos.



Por acuerdo del C. Gobernador lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes, en el concepto de que esa Tesorería General hará oportunamente saber a sus dependencias esta disposición.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja Cfa., 26 de Febrero de 1918.

El Srío. de Gobierno,

J. Barrera

*Comuníquese a
las A. de caudales
y A la Sección de Caja para sus efectos.
El Tesorero
M. Méndez*

Al C. Tesorero General del Distrito.

Presente.

TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO NO.
610

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
1			8:50	9:00	
			M.	M.	R.

De Ensenada el 28 de Feb de 1918

Para Mexicali via

SEÑOR Tesorero Gal



Domicilio del signatario únicamente para caso de aclaración

Por su respetable telegrama de ayer recibido hoy queda enterado de que a partir del 1º del entrante mes de Marzo quedaran suprimidas las gratificaciones a telegrafistas y celadores de telegrafos permitiendo preguntarse a Ud si los sueldos que esta oficina a los referidos empleados no deben tomarse en cuenta para las gratificaciones etc

El Recomendado
J. J. Zorruda



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRADO
616

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
			M.	M.	R.

De Tijuana el 28 de Feb de 1918.

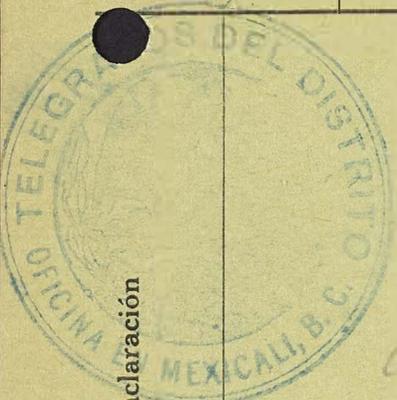
Para Mexicali via _____

SEÑOR Reservado

Anteado superior mensaje de hoy relativo a que por disposicion de la Superioridad y en virtud de nueva organizacion del servicio telegrafico desde el 10 Mayo entrante quedan suprimidas gratificaciones que disfrutaban telegrafistas celadores telegrafos. Popte conteste telegrama de hoy.

El Recaudador
M. Paer

Tesoreria General del Gobierno
Politico del
FEB 28 1918
Distrito Norte de la Baja California



Domicilio del signatario únicamente para caso de aclaración

TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDO
REGISTRO
617

COPY

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D. 4 M.	H. T. 4.20 M.	T. Mey	R. Jf
--------	----------	---------	---------------	------------------	-----------	----------

De Guaymas el 28 de Feb de 1918

Para Mexicali via _____

SEÑOR Desembrol

Enterado que a contar 1º Mayo proximo quedaran
suprimidas gratificaciones de que disfrutaban
telegrafistas y celadores de telegrafos este
Distrito Refierome su telegrama fecha ayer

Respe
El Recaudador
P E Jarama



Domicilio del signatario únicamente para caso de aclaración



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO NO.
627

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T. COPIAS
			M.	M.	R.

De Algodones el de Febrero de 1918

Para Mexicalt via

SEÑOR

Jesús Galindo

Tesorería General del Gobierno
Político del
Distrito Norte de la Baja California

MAR 1 - 1918

Domicilio del signatario, únicamente para caso de aclaración

Quedo enterado por su telegrama ayer lo que por fecha 1º del presente marzo dejaran de abonarse las gratificaciones asignadas a telegrafistas y celadores de telegrafos. Resp. E. P. Canaya Rebo

quose



C O N F I R M A C I O N .

Telegrama Oficial.

Los Algodones B.C. Febrero 28 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali.

Quedo enterado por su telegrama de ayer, de que con fecha primero del entrante Marzo dejarán de abonarse las gratificaciones asignadas a Telegrafistas y celadores de telegrafos.

Respetuosamente.

El Recaudador.





TELEGRAMA OFICIAL.

Ensenada, Baja California, Febrero 28 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Por su respetable telegrama de ayer recibido hoy, quedo enterado de que á partir del 1º del entrante mes de Marzo, quedarán suprimidas las gratificaciones á Telegrafistas y Celadores de telégrafos; permitiéndome preguntar á usted si los sueldos que esta Oficina á los referidos empleados no deben tomarse como gratificaciones. Atentamente.

El Recaudador,



Telegrama número 44.

Tijuana, Baja California, a 28 de febrero de 1,918.



Al Cº

Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B.Cfa.,

Enterado superior mensaje de hoy relativo a que por disposición de la Superioridad y en virtud de nueva organización del servicio telegráfico, desde primero de marzo entrante quedan suprimidas gratificaciones que disfrutaban telegrafistas y celadores telegráficos. Respetuosamente contesto telegrama de esta fecha.

El Recaudador,



Confirmación.



" CONFIRMACION DE TELEGRAMA "

Tecate, B. Cal., Febrero 28/918.

Número 38.

Al Cº. Tesorero general del Distrito.

Mexicali, B. Cal.,

Enterado que a contar primero Marzo próximo quedarán suprimidas gratificaciones de que disfrutaban telegrafistas y Celadores de Telegrafos este Distrito. Refiérome su telegrama fechado ayer. Respetuosamente.

El Recaudador.,



Número...639.....

Según lo dispuesto por el Gobierno del Distrito en orden número 1653 de 4 del que rige, los que por algún concepto disfruten de exenciones en relación con el pago sobre compra y venta de productos, deberán - suscribir en persona los documentos que les corresponda presentar a las Oficinas de Rentas locales, y en caso de que tales documentos se formulen por representantes o Agentes de los interesados, deberán adjuntar a los mismos, lista pormenorizada que justifique que los efectos son exclusivamente para el concesionario.

Sírvase usted ~~agradecer~~ recibirlo, y le reitero mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, B. Cfa., Marzo 13 de 1918.

El Tesorero General.

J. M. A. Santacruz
om

Al C^o Recaudador de Rentas.

Sres. F. Villaseñor y Hnos.

Agencia Aduanal Mexicana

Morales y Cia.

Tijuana
Ensenada
Tecate
Algodones
Pte.
Pte.
Pte.



RECIBIDA
REGISTRO NO.
715
COPIAS

Sección II.

Número 1653



En respuesta a su atento oficio número 542 de fecha 2 del que cursa manifiesto a usted, que se aprueba en todas sus partes la proposición que hace para poner a cubierto los intereses de este Gobierno, en lo que se refiere a las exenciones que de los impuestos locales se otorgan a Compañías, particulares o comerciantes, quedando desde luego autorizado para girar las instrucciones procedentes a sus Subalternas.-

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, a 4 de marzo de 1918.

El Gobernador del Distrito,

E. Cantón

*Comuníquese a las
Recomendación y
pase a la Sección
de ajuste para
su cumplimiento
P El Tesorero
M A Santacruz*

El Srío. de Gobierno,

J. Barrera

Al C. Tesorero General del Distrito.-

jrt/

Presente.-

Número 542

Consulta sobre requisito en las exenciones, para cubrir el interes fiscal. -----

P A R A que los intereses del Gobierno - del Distrito queden a cubierto, en lo que se refiere a exenciones que del impuesto regional de compra venta, se hayan otorgado a Compañías, particulares o comerciantes, esta Tesorería considera indispensable que los documentos reglamentarios que a la - misma se presenten, vengan acompañados de una relación suscrita por el concesionario en que se justifique pertenecerle los efectos o bien firmar en persona, los pedimentos respectivos.

Si la práctica que dejo expuesta mereciere la superior aprobación de usted, ruégole atentamente - comunicármelo para girar las instrucciones procedentes, reiterándole, mientras tanto, las seguridades de mi respeto.

Constitución y Reformas.

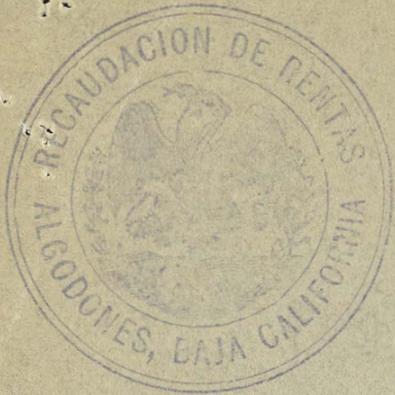
Mexicali, Marzo 2 de 1,918.

El Tesorero General



Al C° Gobernador del Distrito

Presente



RECIBIDA
REGISTRO NO.
799
COBIAS

Número 16.

Penetrado de su superior Oficio Número 639 de fecha 13 de los corrientes, tengo el honor de manifestar a usted, que esta Oficina tendra especial cuidado en exigir que los documentos que presenten los consesionarios para comprobar la Compra-venta llenen los requisitos que previene el Oficio de referencia.



A sus antecesoras

Renuevo a usted mi atencion y Respeto.

Constitucion Y Reformas,

Los Algodones, B.C. Marzo 15 de 1918.

El Recaudador.

J. Mayaca Sello.

Al Ciudadano

Tesorero General Del Distrito.

Mexicali. B.C.



RECIBIDA
REGISTRO No.
896
COPIAS

Número 159

De enterado al Oficio 639 relativo a requisitos que deben llenar los causantes de contribución sobre compra y venta de productos etc..

Por el contenido de su respetable oficio número 639, fechado el 13 del que cursa, quedo enterado de que por disposición del Gobierno del Distrito, los que por algún concepto disfruten de exenciones relacionadas con el pago sobre compra y venta de productos, deberán en persona suscribir los documentos que les corresponda presentar a las Oficinas de Rentas locales, y cuando se formulen por representantes o Agentes de los interesados, deberán adjuntar una lista pormenorizada, que justifique que los efectos son exclusivamente para el concesionario.



Renuevo a usted mi consideración y respeto.

Constitución y Reformas./

A sus antecedentes,
El Tesorero

Tijuana, Baja California, a 19 de marzo de 1,918.

El Recaudador,

Al Cº

Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B.Caf.,



RECIBIDA
REGISTRO No.
920
COPIAS

Núm. 59./

Por la atenta nota de Ud. No. 639 fecha 13 de los corrientes, he quedado impuesto de los requisitos que deberán llenar los importadores que disfruten de exenciones otorgadas por el Gobernador del Distrito.

Reitero a usted, mi atenta subordinación y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Tecate, Baja California., Marzo 22 de 1918.

El Recaudador.



A sus antecedentes,
El Tesorero.

Al C.

Tesorero General del Distrito.

MEXICALI, B. Cfa., México.



RECIBIDA
REGISTRO No.
983
COPIAS

Número 115.

Enterado de la forma en que los concesionarios deben presentar su documentación á esta Oficina, para el pago sobre compra y venta de productos.

Por el respetable oficio de usted número 639 de fecha 13 del mes en curso, he quedado enterado de que los que disfruten de exenciones en relación con el pago sobre compra y venta de productos, deberán suscribir en persona los documentos que tengan que presentar en esta Oficina, y cuando éstos sean formulados por Agentes ó representantes de los interesados, deberán adjuntar á los mismos, lista pormenorizada que justifique que los efectos son exclusivamente para el concesionario.

Reitero á Ud. mi atenta consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja California, Marzo 25 de 1918.

El Recaudador de Rentas,



A SUS ANTECEDENTES,
El Tesorero

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Sección de Caja

Número .8.48...

Acompaña un documento por pasto que cree debe causar impuestos. ---

un anexo con carácter)
devolutivo. -----)

A D J U N T O se servirá usted encontrar una manifestación presentada a esta Tesorería por mil doscientos kilos zacate, para PIONER TRANSFER CO., quien por virtud del documento anexo aparece como el destinatario.

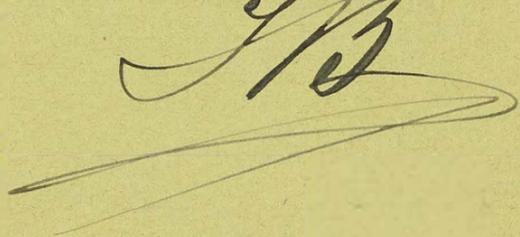
Esta partida pretende ampararse bajo la concesión otorgada por esa Superioridad en oficio número 1,300 de 19 de Febrero último, con lo cual no está conforme esta Oficina, pues aparte de que, como queda dicho, se determina para quien es la pastura, (persona extraña a la franquicia), no se expresa que la introducción se hace dentro de la exención citada, ni que sea para fines exclusivos del concesionario, requisito que para estos casos deben llenar y ha sido ya aprobado por ese Gobierno, (oficio 1653 de Marzo 4), no obstante lo cual, espera el suscrito la resolución superior de usted en el particular de que se trata.

Reitero a usted mi atención y respeto.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Abril 4 de 1,918.

El Tesorero General



Al C° Gobernador del Distrito

Presente



RECIBIDA
REGISTRO No.
1074
COPIAS

Sección II.

Número 2459.



Véase antecedentes

En contestación al oficio de usted número 848 de fecha 4 del que rige le manifiesto, que para que la persona a que se refiere el oficio número 1300 de 19 de febrero último, disfrute de la franquicia a que el mismo se refiere, debe cumplir en todas sus partes los requisitos a que se contrae mi comunicación número 1653 de 4 de marzo próximo pasado.-

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, a 5 de abril de 1918.-

El Gobernador del Distrito,

E. Cantú

El Srío. de Gobierno,

J. Barrera

Al C. Tesorero General del Distrito.-

jrt/

Presente.-

TELEGRAMA

RECIBIDA

REGISTRO N.º

948

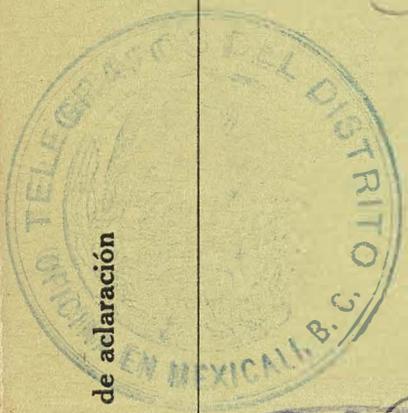
NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
22		off	2.20 M.	4.10 M.	5

De Mexicali Baja el 7 de Marzo de 19 18

Para Mexicali Baja via _____

SEÑOR Tesorero General del Dto.

Por el respetable mensaje de ad
de esta fecha, he quedado enterado de que
cargo a la partida cuarta del pre
Supuesto del Ramo, se abone mensualmente
al jefe de la oficina telegrafica \$8.00 ocho
pesos mensuales oro nacional - para
gastos de oficio atte
E. R. M. Zambrana



Domicilio del signatario, solamente para caso de aclaración

Por disposición superior, los jefes y empleados de Oficina dependientes del G^o del Distrito disfrutaban de vacaciones por los días hábiles del 28 al 30 inclusive. Comunicado para sus efectos.

TELEGRAMA

RECIBIDO
REGISTRO
949

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
21		of	3:00 P.M.	4-6 M.	Chs

De Ensenada Baja el 27 de marzo de 1918

Para Mexicali Baja via

SEÑOR Desconocido

Por su respetable telegrama de esta fecha, quedo enterado de que por disposición superior los Jefes y Empleados dependientes del Gobierno del Distrito, disfrutaran de vacaciones por los días del veintidós al 30 inclusive del mes actual.

atte. E. R. A. Domínguez



Domicilio del signatario, únicamente para caso de aclaración



Número...803.....

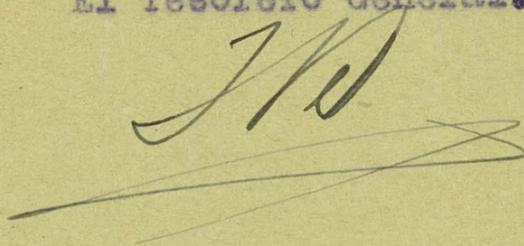
Por el atento oficio de usted número 6, de 20 del actual, quedo enterado de que en igual fecha se hizo cargo del Juzgado de Paz de esta Ciudad.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, B. Cfa., Marzo 26 de 1918.

El Tesorero General.



Al C°

R. González Suarez .-Juez de Paz,

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO No.
918
COPIAS

No.6

Tengo el honor de poner en el conocimiento de Ud, que con esta fecha me he hecho cargo del Juzgado de Paz de esta Ciudad, estableciendolo en la casa numero 75 de la Avenida Porfirio Diaz, de este mismo lugar, donde me ofrezco a sus ordenes.

Sirvase Ud aceptar en lo personal, las seguridades de mi mayor consideracion.



CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali 20 de marzo de 1918.

P. Comales Suarez

Al C. Tesorero General del Territorio.

Presente.

Telegrama.

Mexicali, B. Cal., Marzo 27 de 1918.

A los recaudadores de Rentas,

Tecate, B. Cal.

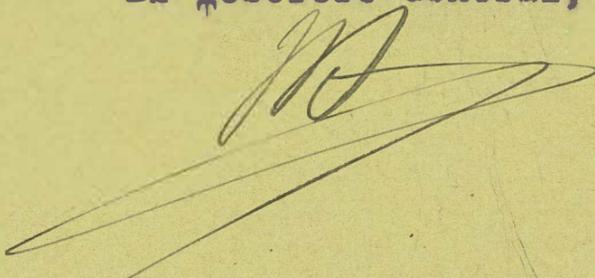
Tijuana, N. Cal.

Ensenada, B. Cal.

Por disposición superior, los jefes y empleados de oficinas dependientes del Gobierno del Distrito, disfrutarán de vacaciones por los días hábiles del veintiocho al treinta inclusive.

Comúnicolo usted para sus efectos.

El Tesorero General,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials 'M.A.' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right and slightly downwards.

CONFIRMACION.



RECIBIDA
REGISTRO NO.

COPIAS

TELEGRAMA OFICIAL.

Ensenada, Baja California, Marzo 27 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Por su respetable telegrama de esta fecha, quedo enterado de que por disposición Superior los Jefes y Empleados dependientes del Gobierno del Distrito, disfrutaran de vacaciones por los días del veintiocho al treinta inclusive del mes actual. Atentamente.

El Recaudador,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "H. Romo".



TELEGRAMA-CIRCULAR.

Mexicali, B. Cfa., Marzo 27 de 1918.

Ensenada.

Al C° Recaudador de Rentas.-Tijuana.

Tecate.

De acuerdo con la Partida IV del Presupuesto del Ramo, sírvase abonar mensualmente al Jefe de esa Oficina Telegráfica, \$8.00 OCHO PESOS, oro nacional, para Gastos de Oficio.

El Tesorero General.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials 'MB' followed by a flourish, is written below the typed name 'El Tesorero General'.

CONFIRMACION.



RECIBIDA
REGISTRO NO.

COPIAS

TELEGRAMA OFICIAL.

Ensenada, Baja California, Marzo 27 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.



Por el respetable mensaje de usted de esta fecha, he quedado enterado de que con cargo á la partida cuarta del presupuesto del ramo, se abone mensualmente al Jefe de la Oficina Telegráfica \$ 8.00 ocho pesos mensuales oro nacional, para gastos de oficio. Atentamente.

El Recaudador,



Número 1003

Habiéndose dispuesto por el Gobierno del Distrito, que se hiciera efectivo el impuesto - de compra-venta sobre los vehículos que se introduzcan con permiso temporal, lo comunico a usted para sus efectos y en el concepto de que - la misma superioridad se ha servido conceder un plazo de ocho días desde la fecha de la notificación, (la que por medio del presente se les - hace), para que si conviene a los intereses de los propietarios o Agentes, puedan regresar sus muebles a los Estados Unidos.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Abril 15 de 1,918.

El Tesorero General

Abril de 1,918.

Notificados hoy a las

A la Agencia Aduanal Mexicana

Presente



RECIBIDA
REGISTRO No.
1229
COPIAS

Sección _____
Núm. 416.-

Con motivo de haber terminado la licencia que por enfermedad tuvo a bien concederme el H. Ayuntamiento de ésta Municipalidad, con ésta fecha he vuelto ^a hacerme cargo de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, por entrega que del expresado cargo me hizo el Vicepresidente de ésta propia Corporación, C. Carlos Cota.-

CIRCULAR.

Al tener el honor de comunicarlo a usted para su conocimiento, me es grato reiterarle mi atenta y distinguida consideración.-

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali., Baja California, a 15 de abril de 1918.-

El Presidente Municipal.

Francisco Borques

Ay Leal

Enterado

Al C. Tesorero General del Distrito.

Presente.-



Número *1005*

Habiéndose dispuesto por el Gobierno del Distrito, que se hiciera efectivo el impuesto de compra-venta sobre los vehículos que se introduzcan con permiso temporal, lo comunico a ustedes para sus efectos y en el concepto de que la misma superioridad se ha servido conceder un plazo de ocho días desde la fecha de la notificación, (la que por medio del presente se les hace), para que si conviene a los intereses de los propietarios o Agentes, puedan regresar sus muebles a los Estados Unidos.

Reitero a ustedes mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Abril 15 de 1,918.

El Tesorero General

Abril *15* de 1,918.

Notificados hoy a las *3 p.m*

A los señores Morales y Cía

Presentes



Número 1.000.4

Habiéndose dispuesto por el Gobierno del Distrito, que se hiciera efectivo el impuesto - de compra-venta sobre los vehículos que se introduzcan con permiso temporal, lo comunico a ustedes para sus efectos y en el concepto de que - la misma superioridad se ha servido conceder un plazo de ocho días desde la fecha de la notificación, (la que por medio del presente se les - hace), para que si conviene a los intereses de los propietarios o Agentes, puedan regresar sus muebles a los Estados Unidos.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Abril 15 de 1,918.

El Tesorero General

J. Alcázar

Abril ¹⁵ de 1,918.

Notificados hoy a las ^{2 30} p.m.

F. Villaseñor
J. F. Villaseñor

A los señores Fernando Villaseñor y Honos

Presente



Número *1506*

Habiéndose dispuesto por el Gobierno del Distrito, que se hiciera efectivo el impuesto de compra-venta sobre los vehículos que se introduzcan con permiso temporal, lo comunico a ustedes para sus efectos y en el concepto de que la misma superioridad se ha servido conceder un plazo de ocho días desde la fecha de la notificación, (la que por medio del presente se les hace), para que si conviene a los intereses de los propietarios o Agentes, - puedan regresar sus muebles a los Estados Unidos.

Reitero a ustedes mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Abril 15 de 1,918.

El Tesorero General

Abril *15* de 1,918.

Notificados hoy a las *2:30 PM*

A la Compañía del Ferrocarril Inter-California

Presente



RECIBIDA
REGISTRO No.

COPIAS

Sección II.

Número 2584

En contestación a su oficio número 900 de fecha 8 del que cursa manifiesto a usted, que se le autoriza para que haga efectivo el impuesto de compra-venta a los vehículos que se introduzcan al Distrito con permisos temporales, previa la notificación correspondiente a los interesados con plazo de ocho días, para que si conviene a sus intereses puedan regresar sus muebles a los Estados Unidos.-



4/13/918

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, a 10 de abril de 1918.

El Gobernador del Distrito,

E. Carhu

Notifíquese desde luego a los interesados cuidando de hacer constar en el aviso la fecha en que fueron enterados el mismo

El Srío. de Gobierno,

J. Barrera

Abril 20 - 1918

Notifícase hoy a las 9 a.m.

J. Alau

Al C. Tesorero General del Distrito.-

jrt/

Presente.-

Sección de Caja

Número ..900..

Consulta si se cobra el impuesto de compra-venta a camiones o autos con permiso temporal. -----.

Con la prohibición existente en los Estados Unidos para la salida de automóviles o trucks; los que tienen que pasar máquinas a este lado ya sea para uso personal e bien para fines comerciales, las están introduciendo con permisos temporales, de donde se deriva que las rentas del Gobierno del Distrito, hayan dejado de percibir el impuesto de compra venta establecido por virtud de la orden telegráfica girada por ese Gobierno el 4 de Junio del año anterior, con cuyo motivo considero de mi deber hacerlo del superior conocimiento de usted, permitiéndome someter a consulta si debo hacer efectivo el impuesto de que se trata a los vehículos que se introduzcan temporalmente, previa notificación a los interesados con plazo de ocho días, para si conviene a sus intereses regresar dichos muebles a los Estados Unidos, por no estar previsto el caso en las disposiciones relativas.

Reitero a usted mi atención y respeto.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Abril 8 de 1,918

El Tesorero General



Al C° Gobernador del Distrito

Presente



OFICIO CIRCULAR

NO. 1032.

HABIENDOSE observado que algunos encargados de servicios del Gobierno, hacen gestiones salvando los conductos debidos, dirigiéndose en lo particular a los Jefes de las oficinas dependientes de esta Tesorería General y en lo privado a los empleados de las mismas, y como esto constituye una irregularidad, con detrimento de la organización de esta propia oficina, por acuerdo del Co. Gobernador del Distrito, comunico a usted, que sólo se servirá dar curso a los asuntos oficiales que haya recibido para su despacho por los conductos debidos, absteniéndose de tramitar aquellos en que en lo particular se hubiesen dirigido a usted o a sus subalternos.

Sírvase acusarme recibo de la presente.

C O N S T I T U C I O N Y R E F O R M A S.

Mexicali, Baja Cal., 16 de Abril de 1918.

El Tesorero General,



OFICIO CIRCULAR

NO. 1032.

HABIENDOSE observado que algunos encargados de servicios del Gobierno, hacen gestiones salvando los conductos debidos, dirigiéndose en lo particular a los Jefes de las oficinas dependientes de esta Tesorería General y en lo privado a los empleados de las mismas, y como esto constituye una irregularidad, con detrimento de la organización de esta propia oficina, por acuerdo del Co. Gobernador del Distrito, comunico a usted, que sólo se servirá dar curso a los asuntos oficiales que haya recibido para su despacho por los conductos debidos, absteniéndose de tramitar aquellos en que en lo particular se hubiesen dirigido a usted o a sus subalternos.

Sírvase acusarme recibo de la presente.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, Baja Cal., 16 de Abril de 1918.

El Tesorero General,



RECIBIDA
REGISTRO NO.
1157
COPIAS

Sección Primera

Número 2526

Se recibió el oficio de usted fecha de ayer, girado por la Sección de Caja bajo el número 891, en el que expone que algunos encargados de servicios de este Gobierno, hacen gestiones salvando los conductos debidos, dirigiéndose en lo particular a los Jefes de las Oficinas de Hacienda y en lo privado a los empleados de las mismas.



Como la mencionada irregularidad entorpece el servicio, sirvase usted disponer que las oficinas de su cargo y los empleados de su dependencia, solo tramiten los asuntos oficiales y que por los conductos debidos, reciban para su despacho.

Reitero a usted mi consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, Abril 9 de 1918.

El Gobernador del Distrito.

*Comuníquese
al Sr. J. Barrera
Meléndez*

E. Carhué

El Secretario de Gobierno.

J. Barrera

Al C. Tesorero General del Distrito Norte

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO NO.
1319
COPIAS

Número 312.

De enterado al oficio
circular número 1,032.

C o n t e t a n d o el superior oficio Circular número 1,032 de fecha 16 del que rige, quedo enterado de que el Cº Gobernador del Distrito ha tenido a bien acordar que los encargados de servicios del Gobierno, siempre que hagan gestiones se dirijan a la Superioridad por los conductos debidos y no hacerlo en lo particular a los Jefes de las Oficinas dependientes de esa Tesorería, ni en lo privado a los empleados de las mismas.

Y tengo el honor de decirlo a usted en acuse de recibo, reiterándole mi consideración y respeto.

Constitución y Reformas.

Tijuana, Baja California, a 19 de abril de 1,918.

A sus antecedentes,
El Tesorero.

El Recaudador,

Al Cº

Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.,



RECIBIDA
REGISTRO NO.
1384
COPIAS

Número 104.

Enterado de Circular
No.1032 de 16 del ac-
tual.

Tengo el honor de acusar a Ud. recibo de
la atenta Circular No.1032 girada por esa Tesorería Ge-
neral con fecha 16 del actual, la cual se tendrá presente
para darle en su oportunidad el debido cumplimiento.

Reitero a Ud. las protestas de mi respetuosa
subordinación.



CONSTITUCION Y REFORMAS.

Tecate, Baja Cal., Abril 22 de 1918.

El Recaudador.,

A sus antecedentes,
El Tesorero.

Al Cº. Tesorero General del Distrito.

Mexicali.



RECIBIDA
REGISTRO No.
1471
COPIAS

Número 180.

Enterado de que esta Oficina no dará curso á asuntos que no se reciban por los conductos debidos.

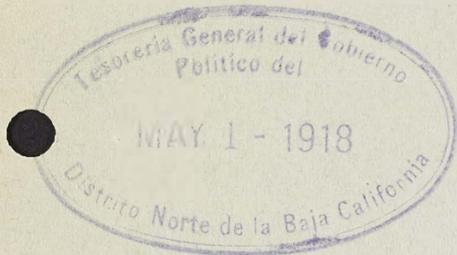
Por el respetable oficio de usted, número 1032 de fecha 16 del corriente, he quedado enterado de que esta Oficina sólo dará curso á los asuntos oficiales que reciba por los conductos debidos, y se abstendrá de tramitar todos aquellos que en lo particular sean dirigidos al suscrito ó á alguno de mis subalternos.

Reitero á Ud. mi atenta consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja California, Abril 27 de 1918.

El Recaudador de Rentas,



▲ sus antecedentes,
El Tesorero

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.



OFICIO CIRCULAR

NO. 1032.

HABIENDOSE observado que algunos encargados de servicios del Gobierno, hacen gestiones salvando los conductos debidos, dirigiéndose en lo particular a los Jefes de las oficinas dependientes de esta Tesorería General y en lo privado a los empleados de las mismas, y como esto constituye una irregularidad, con detrimento de la organización de esta propia oficina, por acuerdo del Co. Gobernador del Distrito, comunico a usted, que sólo se servirá dar curso a los asuntos oficiales que haya recibido para su despacho por los conductos debidos, absteniéndose de tramitar aquellos en que en lo particular se hubiesen dirigido a usted o a sus subalternos.

Sírvase acusarme recibo de la presente.

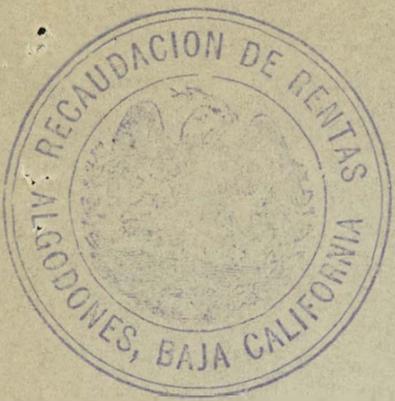
C O N S T I T U C I O N Y R E F O R M A S.

Mexicali, Baja Cal., 16 de Abril de 1918.

El Tesorero General,

A los Cos. Recaudador de Rentas en
Ensenada, Tecate, Tijuana, Algodones.

Se acusa recibo de la Circular 1032 manifestando que esta Oficina cumplirá debidamente con lo ordenado.



RECIBIDA
REGISTRO NO.
1260
COPIAS

Número 26.

SU ATENTA Circular número 1032 de fecha 16 de los corrientes, me deja enterado de que ningun empleado dependiente de esa Oficina Superior debe tramitar mas asuntos que los netamente de caracter Oficial, y siempre por los conductos debidos.

En contestacion tengo el honor de manifestar a usted, que esta Oficina procurará siempre cumplir con lo ordenado.

A sus antecedentes,
El Tesorero

Protesto a usted mi respeto y atencion.

Constitucion y Reformas.

Los Algodones, B.C. Abril 13 de 1913.

El Recaudador.

Al Ciudadano.

Tesorero General del Distrito.

Mexicali. B.C.



RECIBIDA
REGISTRO No.
1378
2 COPIAS

Sección I

Número 25.-

- CIRCULAR -

Considerando que el cultivo del algodón constituye la principal fuente de riqueza del Distrito; que hasta hoy no se ha dado el caso de que la planta sea atacada por el insecto conocido vulgarmente con el nombre de "picudo" ni por otro alguno, y que es de utilidad pública dictar las medidas conducentes para impedir que entre al Distrito Norte de la Baja California semilla de algodón infectada; este Gobierno ha tenido a bien acordar que solo por las Aduanas Fronterizas de Mexicali y Los Algodones pueda introducirse semilla de algodón, debiendo solicitar previamente la persona o personas que deseen hacer la importación, el permiso respectivo de este Gobierno, en el concepto de que en la misma solicitud y bajo protesta de decir verdad, manifestarán el nombre del lugar de donde procede la semilla, y lugar donde se cosechó el algodón que la produjo.-

Tesorería General del Gobierno
Político del
Distrito Norte de la Baja California
ABR 26 1918

Comuníquese a la Recaudación

para sus efectos.

El Tesorero
Meléndez

Antes de entrar la semilla, será examinada por el perito o peritos que nombre el Gobierno, y hasta no tener a la vista el certificado que compruebe que la semilla no está infectada, se librarán las órdenes correspondientes, para que se permita la importación.-

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que la disposición anterior sea cumplimentada debidamente por la Tesorería General del Distrito y sus dependencias.-

Reitero a usted mi consideración.-

Constitución y Reformas.-

Mexicali, Baja California, 24 de abril de 1,918.-

El Gobernador del Distrito:

E. Cantú

Notifiquen a las Agencias Aduanales y al empleado encargado de la inspección de efectos

El Tesorero
Meléndez

Entero
M. Amor

El Secretario de Gobierno:

J. Barrera

##

Al C. Te-

sorero General del Distrito,

Presente. -

Abril 29-1918
Enterado.

AGENCIA ADUANAL MEXICANA, S. A.

L. A. Delgado

Abril 29-1918
Enterado
F. Villanueva
pp. Villanueva

Un sello que dice.= Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa..= Sección I.= Número 25.=Considerando que el cultivo del algodón constituye la principal fuente de riqueza del Distrito; que hasta hoy no se ha dado el caso de que la planta sea atacada por el insecto conocido vulgarmente con el nombre de "picudo" ni por otro alguno, y que es de utilidad pública dictar las medidas conducentes para impedir que entre al Distrito Norte de la Baja California semilla de algodón infectada, este Gobierno ha tenido a bien acordar que solo por las Aduanas Fronterizas de Mexicali y Los Algodones pueda introducirse semilla de algodón, debiendo solicitar previamente la persona o personas que deséen hacer la importación, el permiso respectivo de este Gobierno, en el concepto de que en la misma solicitud y bajo protesta de decir verdad, manifestarán el nombre del lugar de donde procede la semilla, y lugar donde se cosechó el algodón que la produjo.= Antes de entrar la semilla, será examinada por el perito o peritos que nombre el Gobierno, y hasta no tener a la vista el certificado que compruebe que la semilla no está infectada, se librarán las órdenes correspondientes, para que se permita la importación.= Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que la disposición anterior sea cumplimentada debidamente por la Tesorería General del Distrito y sus dependencias.=Reitero a usted mi consideración.= Constitución y Reformas.=Mexicali, Baja California, 24 de Abril de 1918.= El Gobernador del Distrito.= E. Cantú rúbrica.= El Secretario de Gobierno.= J. Barrera rúbrica.= Al C. Tesorero General del Distrito.=Presente.= Un sello que dice.= Recibida registro N°. 1378.= Otro sello que dice.= Tesorería General del Go-

gobierno Político del Distrito Norte de la Baja California
May. 26-1918.= Comuníquese a las Recaudaciones para sus
efectos.= El Tesorero.= T. Beléndez rúbrica.= Notifíquese
a las Agencias Aduanales y al empleado encargado de la ins-
pección de efectos.= El Tesorero.= T. Beléndez rúbrica.=

Es copia.

El Oficial Mayor.

Un sello que dice.= Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa..= Sección I.= Número 25.= Considerando que el cultivo del algodón constituye la principal fuente de riqueza del Distrito; que hasta hoy no se ha dado el caso de que la planta sea atacada por el insecto conocido vulgarmente con el nombre de "picudo" ni por otro alguno, y que es de utilidad pública dictar las medidas conducentes para impedir que entre al Distrito Norte de la Baja California semilla de algodón infectada, este Gobierno ha tenido a bien acordar que solo por las Aduanas Fronterizas de Mexicali y Los Algodones pueda introducirse semilla de algodón, debiendo solicitar previamente la persona o personas que deséen hacer la importación, el permiso respectivo de este Gobierno, en el concepto de que en la misma solicitud y bajo protesta de decir verdad, manifestarán el nombre del lugar de donde procede la semilla, y lugar donde se cosechó el algodón que la produjo.= Antes de entrar la semilla, será examinada por el perito o peritos que nombre el Gobierno, y hasta no tener a la vista el certificado que compruebe que la semilla no está infectada, se librarán las Órdenes correspondientes, para que se permita la importación.= Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que la disposición anterior sea cumplimentada debidamente por la Tesorería General del Distrito y sus dependencias.= Reitero a usted mi consideración.= Constitución y Reformas.= Mexicali, Baja California, 24 de Abril de 1918.= El Gobernador del Distrito.= E. Cantú rúbrica.= El Secretario de Gobierno.= J. Barrera rúbrica.= Al C. Tesorero General del Distrito.= Presente.= Un sello que dice.= Recibida registro N°. 1378.= Otro sello que dice.= Tesorería General del Go-

gobierno Político del Distrito Norte de la Baja California
Eby. 26-1918.= Comuníquese a las Recaudaciones para sus
efectos.= El Tesorero.= T. Beléndez rúbrica.= Notifíquese
a las Agencias Aduanales y al empleado encargado de la ins-
pección de efectos.= El Tesorero.= T. Beléndez rúbrica.=

Es copia.

El Oficial Mayor.

TELEGRAMA-CIRCULAR

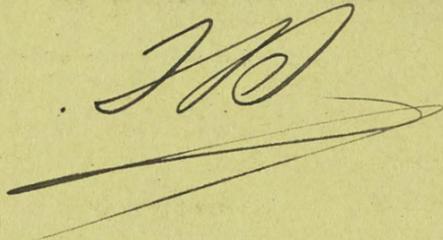
Mexicali, Abril 27 de 1,918.

Al Recaudador de Rentas		Ensenada
" id	" id	Tijuana
" id	" id	Tecate

Segun decreto número 26 del Gobierno, que remito por correo, a contar primero de Mayo, cuotas - sobre instrumentos públicos, que fija artículo primero del Decreto de 31 de Enero de 1,917, se reducen a la cuarta parte, quedando derogado el artículo tercero del Decreto de Enero citado.

Sírvase acusar recibo, esta vía

El Tesorero General



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDA
REGISTRO NO.
1391

COPIAS

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
3			M.	10:20	R.

De Ensenada el 27 de Abril de 1918

Para Mexicali via

SEÑOR Tesorero Gral

Por el respetable telegrama de Ud, he quedado enterado de que segun decreto numero 26 del Gobierno del Distrito, a contar 1º de Mayo, cuotas sobre instrumentos publicos que fija el articulo 1º del Decreto de 31 de Enero de 1917 se reducen a la cuarta parte quedando derogado el articulo 3º del decreto de Enero citado. Atte

El Recaudador
J. Bermeja



Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

RECIBIDA
REGISTRO No.
1423
MODELO C-1

TELEGRAMA

COPIAS

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
8			M.	M.	R.

De Tecate el 27 de Abril de 1918

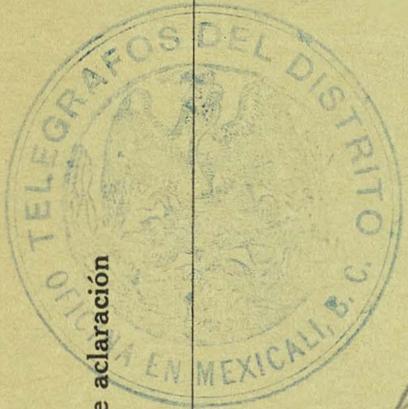
Para Mexicali via

SEÑOR

Tesorero General

Por telegrama esa Superioridad
fecha hoy quedo enterado de
que costas sobre instrumentos
publicos que fija art 1º decreto
de 31 Enero 1917 quedo reducido
a la 1ª parte. Respt-

El Recaudador
P. J. Jarama



Domicilio del signatario, únicamente para caso de aclaración



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

RECIBIDA
REGISTRO No.
1424

TELEGRAMA

COPIAS

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.
6			4 45 M.	5 M.	1/2

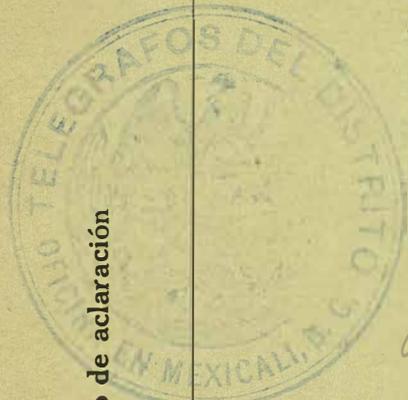
De Tijuana el 27 de Abril de 1918

Para Mexicali via _____

SEÑOR Presero Gal

Por supuesto mensaje hoy quedo enterado que segun decreto del Gobierno a partir de entrante cuotas sobre instrumentos publicos que cita articulo 1º decreto 31 Enero 1917 se reduce en la cuarta parte quedando derogado articulo 3º de citado decreto de Enero Respke

P El Rec.
E Martinez



Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración

Tijuana, B. Cal., a 27 de abril de 1,918.



Al

C. Tesorero General del Distrito,

Mexicali, B. Cal.

Por Superior mensaje hoy quedo enterado que segun decreto del Gobierno a partir primero entrante cuotas sobre Instrumentos Públicos que fija articulo primero decreto 31 enero 1917 se reducen a la cuarta parte quedando derogado articulo tercero citado decreto de enero. Respetuosamente.

D. El Recaudador,

E. Martinez
of



A sus antecedentes.

Confirmacion.



TELEGRAMA OFICIAL.

Ensenada, Baja California, Abril 27 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Por el respetable telegrama de usted, he quedado enterado de que según decreto número 26 del Gobierno del Distrito, á contar primero de mayo, cuotas sobre Instrumentos Públicos que fija el artículo 1º del decreto de 31 de Enero de 1917 se reducen á la cuarta parte, quedando derogado el artículo 3º del decreto de Enero citado. Atentamente.

El Recaudador,

H. Bonilla



A SUS antecedentes,
El Tesorero.

[Handwritten signature]

RECEIVED

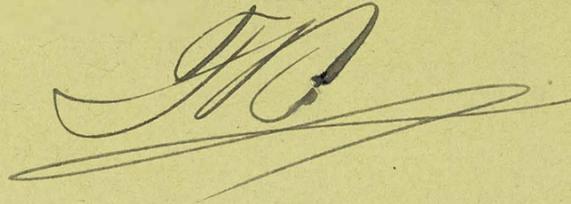
TELEGRAMA°CIRCULAR

Mexicali, Mayo 8 de 1,918.

Al C° Recaudador de Rentas			Tijuana
"	id	id	Ensenada
"	id	id	TECATE

Recomiendo a usted que al rendir sus cortes de caja telegráficas, en los que figuren documentos pendientes de datar, se sirva detallar el concepto de cada una de las cantidades que los formen. Sírvasse acusar recibe por esta vía.

El Tesorero General



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

RECIBIDA
REGISTRO No. 1591

MODELO C-1

TELEGRAMA

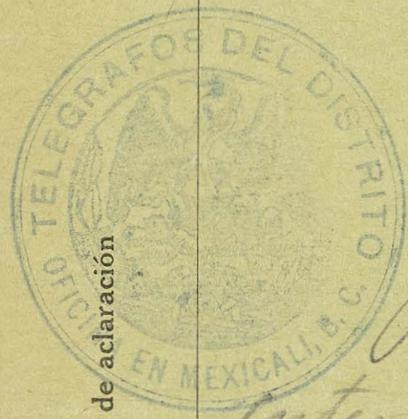
COPIAS

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.	R.
6	41	off	11 a M.	11:00 M.		

De Ensenada el 9 de Mayo de 1918

Para Mexicali via

SEÑOR Guerrero Gal Dto



Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración

Por su respetable telegrama de hoy, he quedado enterado de que al rendirse los cortes de caja telegraficos en los que figuren documentos pendientes de datos se detallen por el concepto de cada una de las cantidades que los forman - Atte

El Recaudador
J. Borunda



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

RECIBIDA
REGISTRO No.
1590

MODELO C-1

TELEGRAMA

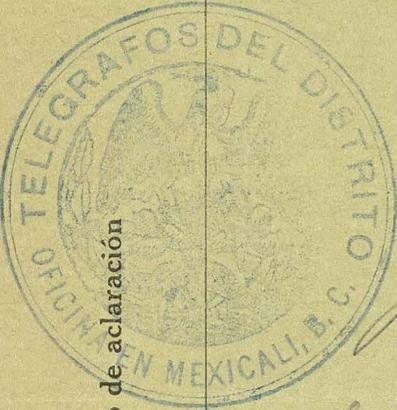
COPIAS

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T.	R.
3		10.10	M.	11.15	M.	

De Tijuana el 9 de Mayo de 1918

Para Mexicali via

SEÑOR Guerrero Gal



Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración

Monrrome manifestara al d que esta de mi cargo darale exacto cumplimiento a lo ordenado por la superioridad detallando el concepto de cada una de las cantidades que figuren en los documentos pendientes de datos al rendir cortes de caja telegraficos - Respste contesto mensaje de hoy -

El Recaudador
M Paer



TELEGRAFOS Y TELEFONOS DEL DISTRITO
NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

MODELO C-1

TELEGRAMA

RECIBIDO
REGISTRO No. 1592

NUMERO	PALABRAS	VALORES	H. D.	H. T.	T. <i>COPIAS</i>
3		<i>off</i>	1227 M.	1250 M.	R. <i>B</i>

De *Tecate* el *de Mayo* de 19*18*

Para *Mixicali* via _____

SEÑOR *Tesoroero Gral. Dto.*

Telegrama esa superioridad fecha de hoy, imponeme forma que detalla rance en cortes eaja documentos pendientes de pago.

Respetuosamente

El Recaudador

P. E. Farquini



Domicilio del signatario, unicamente para caso de aclaración





C O N F I R M A C I O N .

=====

Tecate, Baja California., Mayo 9 de 1918.

C. Tesorero General del Distrito.

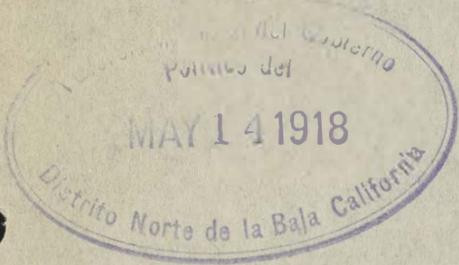
Núm. 136./

M E X I C A L I, B. Cfa., Méx.

Telegrama esa Superioridad fechado hoy, imponeme forma que detallaránse en Cortes de Caja documentos pendientes de pago.

Respetuosamente.

El Recaudador.,



A sus antecedentes,
El Tesorero



Telegrama número 103.

Tijuana, Baja California, a 9 de mayo de 1918.

Al Cº

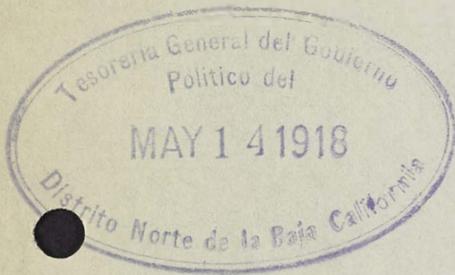
Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B.Cfa.,

Hónrome manifestar a usted que esta de mi cargo dará exacto cumplimiento a lo ordenado por esa Superioridad, detallando el concepto de cada una de las cantidades que figuren en los documentos pendientes de datar al rendir Cortes de Caja Telegráficos.

Respetuosamente contesto mensaje de hoy.

El Recaudador,



A sus antecedentes,
El Tesorero

Confirmación.

C O N F I R M A C I O N .



TELEGRAMA OFICIAL.

Ensenada, Baja California, Mayo 9 de 1918.

Al C. Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. Cfa.

Por su respetable telegrama de hoy, he quedado enterado de que al rendirse los cortes de caja telegráficos en los que figuren documentos pendientes de datar, se detallen por el concepto de cada una de las cantidades que los formen. Atentamente.

El Recaudador,



A sus antecedentes,
El Tesorero.



Un sello que dice.=Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Distrito Norte, B. Cfa.. DECRETO No. 26.= ESTEBAN CANTU, GOBERNADOR DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA, A SUS HABITANTES, SABED:

Considerando: Que la experiencia ha demostrado que por ser demasiado altas las cuotas que fija la tarifa del Artículo primero del decreto de 31 de enero de 1917, que estableció el impuesto local de instrumentos públicos, los causantes eluden su cumplimiento celebrando sus contratos fuera de la jurisdicción del Distrito, lo cual redunda en perjuicio de Erario y de la riqueza pública del mismo, y con objeto de remediar este mal, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reducen a la cuarta parte las cuotas que fija la tarifa del Artículo primero del decreto de 31 de enero de 1917, que estableció el impuesto local sobre instrumentos públicos.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el Artículo tercero del decreto citado.-

TRANSITORIO:

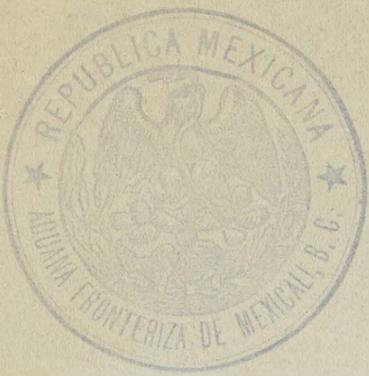
El presente decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día primero del próximo mes de mayo.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla.-

Mexicali, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos dieciocho.-El Cantú.-rúbrica.= El Secretario de Gobierno.= J. Barrera.-rúbrica.=

Es copia.

El Oficial Mayor.



RECIBIDA
REGISTRO N.
1762

Circular.
Número 2.

Esta Administración ha tenido a bien acordar que, a partir del próximo día 20 del actual, y hasta nueva orden, las horas hábiles para el despacho de los asuntos concernientes a esta Oficina, sean las siguientes:

Despacho en la Aguana:

De 7 A.M. a 2 P.M.

Despacho en la Garita Nacional:

De 7 A.M. a 12 M.

De 3 P.M. a 5 P.M.

Lo que se pone en conocimiento de los importadores, exportadores y público en general, para su inteligencia.

Constitución y Reformas.

Mexicali, Baja California, mayo 17 de 1918.

El Administrador,



*Recibo y
comunicase
el cambio de
horas de oficina*

Al C. Tesorero General del Distrito,

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO No.
2864
COPIAS

Sección-----

Número-----

CIRCULAR

Habiendose concedido al C. Francisco Borquez, Primer Regidor de este Ayuntamiento, una licencia para el arreglo de asuntos de interes para este Municipio, hoy previas las formalidades de ley me hice cargo de la Presidencia Municipal.

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su conocimiento, protestandole las seguridades de mi atenta y distinguida consideracion.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B.Cfa Julio 4 de 1918.

El Vice Presidente Municipal.

C. Costa

M. L. Leones

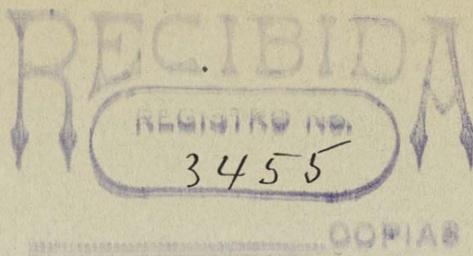
[Signature]



Al C.

Tesorer General del Distrito

Presente



CIRCULAR.

Tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de Ud que habiendo sido honrado por el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, previa la protesta de ley y formalidades de estilo, con fecha de ayer tomé posesion del Juzgado de Paz de esta Ciudad para cuyo encargo fui nombrado.

Me es satisfactorio protestar à Ud mi atenta y distinguida consideracion.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B. Cfa 12 de agosto de 1918.

El Juez de Paz.



Al C.T

TESORERO GENERAL DEL DISTRITO NORTE

PRESENTE.



RECIBIDA
REGISTRO N.º.
3584
COPIAS

Sección-----

Número-----1347-----

CIRCULAR.-

Con motivo de haber acordado la H. Corporación Municipal que no honro en presidir, en sesión ordinaria de 16 del actual, pase a Tijuana a tratar algunos asuntos de urgencia ante el C. Gobernador del Distrito, con esta fecha se hace cargo de la Presidencia Municipal el C. Regidor Pedro Rivera, mientras dure la comisión que me fué conferida.

Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.-

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali., Baja California, a 21 de agosto de 1918.-

El Presidente Municipal.-

Enteado
p. El Tesorero
M. A. Santacruz
JMS

C. Costa

Ar. Llovera

C. Tesorero General del Distrito.-

Presente.-

Número...2540...

Por el atento oficio de usted número 1347, fecha de ayer, quedo enterado que en virtud de una comisión conferida al C° Carlos Cota por ese H. Ayuntamiento, se hace cargo interinamente de la Presidencia Municipal, el C° Regidor Pedro Rivera.

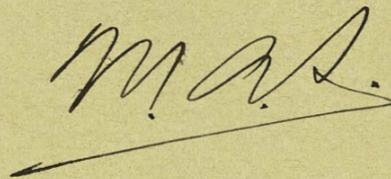
Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas.

Mexicali, B. Cfa., Agosto 22 de 1918.

Por El Tesorero General.

El Oficial Mayor.



Al C°

Presidente Municipal,

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO No.
4243

COPIAS

Habiendo sido honrado por el C. Gobernador y Comandante Militar de este Distrito con el nombramiento de Inspector General de Policia del mismo Distrito, con esta fecha he tomado posesion de mi empleo, previas las formalidades de ley.



Lo que tengo el honor de comunicar a usted, para su conocimiento y efecto, protestándole mi atenta consideracion.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B. C., Octubre 5 de 1918.

De enterado con satisfaccion,

U. Jesuso Melendez

R. Irujo

Al C. Tesorero General del Distrito.

Presente.



RECIBIDA
REGISTRO No.
4545

Numero 84.

CIRCULAR.

En virtud de nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con las ordenes relativas de la Superioridad, hoy, previas las formalidades legales, me hice cargo de esta Seccion Aduanera, por entrega que me hizo el C. Cayetano Ojeda, Sub-Jefe de la Propia Oficina.

Al Tener el honor de participarlo a usted, le reitero las seguridades de mi distinguida consideracion y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

SAN QUINTIN, B. C., octubre 7 de 1918.

De sustenado

S. S. Ojeda

Al C.

Tesorero General del Distrito.

Mexicali, B. C.



RECIBIDA
REGISTRO No.
4257
COPIAS

Tengo la honra de participar a usted que, con esta fecha y por disposición del C. Administrador de esta Aduana, he quedado accidentalmente nombrado Cabo Jefe del Resguardo, y animado de la mejor buena voluntad para llenar mi cometido en la mejor forma posible; muy atentamente ruego a usted me imparta su muy valiosa ayuda, indicandome las deficiencias que note en el servicio a fin de corregirlas.

Me es grato reiterar a usted las seguridades de mi muy atenta subordinación y respeto.

Constitución y Reformas.

Mexicali, B. Cfa., octubre 11 de 1918.

El Cabo Jefe del Resguardo,

José Delgado

Al C. Tomas Belendez, Tesorero General del Distrito.
Presente.





ASUNTO: Acompaña Circular del Gobierno 341 Distrito y se encarece la mayor actividad para conseguir el óbolo que se indica.

RECAUDADOR DE RENTAS EN

SECCION I.

Número.....

El Gobierno del Distrito se ha dirigido a esta Oficina, en nota atenta haciendo excitativa al sentimiento altruista de todos los empleados para allegar auxilios en favor de los damnificados del Distrito Sur de este Territorio.

Para tal objeto acompañó la Superioridad la Circular que en copia envío a Ud y no dudo que sin excepción en la demarcación de su mando, le darán acogida, recogiendo esa oficina; a todos los que perciben sueldos del Gobierno, el óbolo que se solicita.

Reitero a Ud mi consideración.

Constitucion y Reformas.

Mexicali, B.C. 21. de Octubre de 1918.

El Tesorero General.

- | | |
|--------------|-------------------------------|
| Número. 3241 | Recaudación de Ensenada. |
| Número. 3242 | Recaudación de Tijuana. |
| Número. 3243 | Recaudación de Tecate. |
| Número. 3244 | Recaudación de Los Algodones. |

Sección III.
Número 780.8...

A la Agencia Aduanal "Mexicali".

Presente.

Según lo dispuesto por el Gobierno del Distrito en orden número 1653 de 4 de marzo último, los que por algún concepto disfruten de exenciones en relación sobre el pago sobre compra y venta de productos, deberán suscribir en persona los documentos que les corresponda presentar a las Oficinas de Rentas locales, y en caso de que tales documentos se formulen por representantes o Agentes de los interesados, deberán adjuntar a los mismos, lista pormenorizada que justifique que los efectos son exclusivamente para el concesionario.

Constitución y Reformas.

Mexicali, B. Cfa., noviembre 21 de 1918.

El Tesorero General.



Enterado se hizo cargo del Juzgado de 1/a. Instancia.

Al C- Lic. Luis G. Martinez.-Juez de 1/a. Instancia,
Ensenada, B. Cfa.

III
4138
Por la atenta nota de usted número 1081 de 7 del actual, quedo enterado de que igual fecha se hizo del Juzgado de Primera Instancia de ese lugar, puesto para el que fue designado por el Cº Gobernador del Distrito.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Constitucion y Reformas.

Mexicali, B. Cfa., Diciembre 14 de 1918.

El Tesorero General.





RECIBIDA

Comunica haberse hecho cargo del Juzgado de 1/a Instancia.

REGISTRO No.

5212

Al C.

Tesorero General del Distrito,

Mexicali.

Núm. 1081.

Tengo la honra de participar a Ud., que en virtud del nombramiento que se sirvió conferirme el C. Gobernador de este Distrito, con esta fecha, previas las formalidades de ley, me hice cargo de este Juzgado de Primera Instancia.

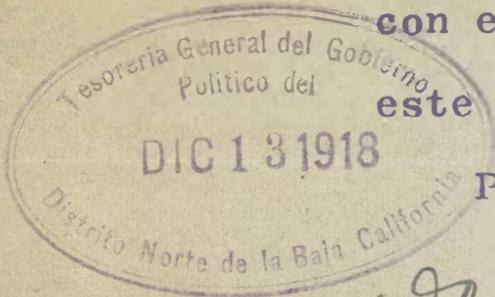
Protesto a Ud. mi atenta y muy distinguida consideración.

Constitución y Reformas.

Ensenada, B. Cfa., diciembre 7 de 1918.

El Juez de 1/a. Instancia:

Luis G. Martínez



De entrada

TELEGRAMA CIRCULAR.

Mexicali, B.C. 21 Diciembre de 1918.

ENSENADA.

AL RECAUDADOR DE RENTAS

TIJUANA.

TECATE.

El C. Gobernador tuvo a bien acordar un periodo de vacaciones desde el 25 del corriente al 1º del entrante - Enero inclusive.- Comunicolo para sus efectos y conocimiento del personal de su dependencia.- Salúdolo.

El Tesorero General.

J. Belendez

TELEGRAFOS DEL DISTRITO NORTE-BAJA CALIFORNIA

TELEGRAMA para transmitir por estas líneas con absoluta sujeción a las condiciones que al reverso se expresan y son aceptadas por el que suscribe:

INDICACIONES DE SERVICIO

RECIBIDA
Ing
5321

Tesorería
Ponitico del
DIC 24 1918
de la Baja California

Núm. 1 Palabras 24 VALORES off H. D. 5321

De Signa el 23 de Dicre de 1918

Para MEXICALI, B. C. Via District

Sr. Jesosen Gal del Domicilio District

Nº 246

El suscrito y personal su dependencia
agradecidos por vacaciones concedidas

por el Gobernador suplicamos a vd se
sirva dar las gracias al Ciudadano

Respetuosamente - El Recaudador
M. Vaz

Domicilio del suscrito, únicamente para caso de aclaración



TELEGRAMA OFICIAL.
CONFIRMACION.

Tijuana, B. Cal., a 23 de diciembre de 1,918.

Señor Tesorero General del Distrito,

Mexicali, B. Cal.

Num 246

El suscrito y personal su dependencia agradecidos por vacaciones concedidas por C. Gobernador, suplicamos a usted se sirva dar las gracias al citado funcionario. Respetuosamente.

Recaudador

A sus antecedentes,
El Tesorero

CONDICIONES

1a Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa.

2a Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto; y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.

3a Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.

4a No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave.

5a Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.

6a En caso de falta en los Oficinas Nacionales, debidamente comprobada, ya consista en retardo o no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, o en errores en la trasmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.

7a No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas en conexión con la Red del Distrito.

8a Toda reclamación debe hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.